



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Lunes 17 de Octubre de 2022

No. 194

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Resolución Ministerial No. 99-2022.....	11674
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Contratación Simplificada No. 027-2022.....	11680
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Aviso de Procesos de Contrataciones.....	11680
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>	
Licitación Selectiva No. 028/LS-25/ENEL-2022.....	11681
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Edictos.....	11681
<b>FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL</b>	
Concurso Público No. 08-2022-FOMAV.....	11681
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2022.....	11682
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Licitación Pública No. BCN-04-35-22.....	11682
Licitación Pública No. BCN-05-36-22.....	11682
<b>CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES</b>	
Resolución No. 11-2022.....	11682
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marca de Fábrica y Comercio.....	11684
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Certificaciones.....	11684
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	11695
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León</b>	
Licitación Selectiva No. UNAN-LEÓN-DAC-LS-031-2022.....	11697
<b>Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense</b>	
Licitación Selectiva #006-2022.....	11697
Títulos Profesionales.....	11697

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 2022-03116 – M. 910010 – Valor C\$ 1, 235.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 99-2022  
Adjudicación Parcial Licitación Pública No. LP 02-2022****Adquisición de Tóneres, Tambores y Fotoconductores.**

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO****I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 81-2022 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, ésta Autoridad dio inicio al procedimiento de Licitación Pública No. LP 02-2022 para la **Adquisición de Tóneres, Tambores y Fotoconductores, incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC)** del presente periodo presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de **C\$3,427,384.50 (Tres millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro córdobas con 50/100)**, designando al Comité de Evaluación y expresando además la finalidad Pública perseguida con esta Contratación.

**II**

Que conforme al Arto. 29 numeral 3 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Comité de Evaluación en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, emitió **ACTA No. 1 RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS** al Procedimiento de Licitación Pública No. LP 02-2022 la que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice lo siguiente: **“TERCERA:** (...): 1) **Suministro de Informática Quiñonez, de Rubro Limitado (SUMIN QUIÑONEZ RL) VALOR DE LA OFERTA C\$2,603,570.52** CON IVA INCLUIDO (...); 2) **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima (COMTECH S.A) VALOR DE LA OFERTA C\$1,171,581.22** CON IVA INCLUIDO (...) 3) **Productive Business Solutions (PBS) VALOR DE LA OFERTA C\$302,891.74** CON IVA INCLUIDO (...) 4) **CASA HERMOSO Y VIGIL SOCIEDAD ANONIMA (Hermoso y Vigil S.A) VALOR DE LA OFERTA C\$273,513.24** CON IVA INCLUIDO (...) (...) 5) **JOSE HUMBERTO ROMERO VALOR DE LA OFERTA C\$2,804,631.50** CON IVA INCLUIDO QUINTA: Habiendo dado apertura a las ofertas recepcionadas la Presidenta del Comité de Evaluación informa a los oferentes que pueden efectuar las observaciones que estimen convenientes a fin de que conste

en el Acta, (...) **Los Oferentes al unísono expresaron que no tenían ninguna OBSERVACION a las Ofertas presentada en este Acto de Apertura.(...)”**

**III**

Que el Comité de Evaluación en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, emitió **ACTA No. 2 PRE-CALIFICACIÓN Y PRE-EVALUACIÓN DE OFERTAS** al Procedimiento de Licitación Pública No. LP 02-2022, la que fue debidamente notificada a los cinco (05) Oferentes participantes. Esta Autoridad evidenció en el expediente administrativo que el MINREX no recepcionó ninguna solicitud de Aclaración al Acta No. 2.

**IV**

Que conforme al Arto. 34 Literal d) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, el Comité de Evaluación en fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, emitió **ACTA No. 3 Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación Parcial al Procedimiento de Licitación Pública No. LP 02-2022 Adquisición de Tóneres, Tambores y Fotoconductores**, la que en partes conducentes íntegra y literalmente asentó lo siguiente: **“SEGUNDA:** Que de conformidad al Arto. 43 de la Normativa Procedimental de la Licitación y al Numeral 31 del Pliego de Bases y Condiciones (...), 1) Respecto a la oferta presentada por **Suministros de Informática Quiñonez de Rubro Limitada (SUMIN QUIÑONEZ, RL)**, Oferta parcial cuarenta y seis (46) ítems; (...) **contiene la documentación legal y de elegibilidad que es exigida en el PBC, confirmando la admisión y sujeta a Evaluación Final.** 2) Respecto a la oferta presentada por **Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima (COMTECH, S.A.)** oferta parcial veintiún (21) ítems; (...) **no obstante** presentó **Formato de Presentación de Oferta omitiendo el requisito** de señalar la cuenta y Banco de Registro TEFF, incumpliendo el Numeral 12 literal (w) Sección II del PBC “Deben estar registrados en Registro TEFF ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicar nombre del Banco y Número de cuenta, requerido en Formulario de Información sobre el Oferente. **SI NO ESTA REGISTRADO NO PODRA SER SUJETO A RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**”; presentó Fotocopia de la Escritura Pública Número diecinueve (19) Poder Especial de Representación sin los timbres fiscales de Ley de fotocopia, incumpliendo el Numeral 12 literal (g) del PBC “Documentos que Componen la Oferta literal (g) “Fotocopia Certificada por Notario Público del Poder de Representación Legal (en caso que aplique); que cumpla con las exigencias establecidas en la legislación aplicable, **con timbres fiscales de ley correspondiente. En original**”, por lo que conforme el Arto. 45 Numeral 1 de la Ley No. 737, **la oferta es Descalificada.** 3) Respecto a la oferta presentada por **Productive Business Solutions (Nicaragua), Sociedad Anónima (PBS NICARAGUA, S.A.)**, Oferta parcial diez (10) ítems; (...) **contiene la documentación legal y de elegibilidad que es exigida en el PBC, confirmando la admisión y sujeta a Evaluación Final.** 4)

Respecto a la oferta presentada por *Casa Hermoso y Vigil, Sociedad Anónima*, oferta parcial cinco (5) ítems; (...) no obstante presentó fotocopia y no original de la Escritura Pública No. Ochenta y seis (86) Declaración Notarial de Idoneidad incumpliendo el Numeral **12 Documentos que Componen la Oferta literal (f)**; presentó fotocopia de Escritura Pública Número doce (12) Poder Especial sin los **timbres fiscales de Ley de fotocopia**, incumpliendo el requisito establecido en el Numeral **12 literal (g) del PBC** "Fotocopia **Certificada por Notario Público** del Poder de Representación Legal (en caso que aplique); que cumpla con las exigencias establecidas en la legislación aplicable, con timbres fiscales de ley correspondiente. En original", **por lo que conforme el Arto. 45 Numeral 1 de la Ley No. 737, la oferta es descalificada.** 5) Respecto a la oferta presentada por *José Humberto Romero*, Oferta parcial veintiocho (28) ítems; (...) **contiene la documentación legal y de elegibilidad que es exigida en el PBC, confirmando la admisión** y sujeta a Evaluación Final. **TERCERO:** Con base a lo observado en la Cláusula que antecede, teniendo a la vista Dictamen Técnico emitido por la Compañera Flavia Saraí Cárdenas, miembro del Comité y conforme muestras presentadas por los ítems ofertados, el Comité en pleno procede a emitir la evaluación final (...): Ítem 1: Dos (2) Unidades de Cartucho de tinta cb436a para impresora marca hp, color negro, es ofertado únicamente por *Suministros de Informática Quiñonez de Rubro Limitada (SUMIN QUIÑONEZ R.L)*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 2: Dos (2) unidades de Cartucho de tinta cz106al para impresora marca hp tricolor, es ofertado únicamente por *SUMIN QUIÑONEZ R.L*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 3: Cuatro (4) unidades de Cartucho de tinta t66120 para impresora marca Epson color negro, es ofertado únicamente por *SUMIN QUIÑONEZ R.L*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 4: Una (1) Unidad de Cartucho de tinta t664420 para impresora marca Epson color amarillo, es ofertado únicamente por *SUMIN QUIÑONEZ R.L*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 5: Treinta (39) unidades de Tóner 50f4h00 para impresora marca lexmark, es ofertado por *SUMIN QUIÑONEZ R.L* quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos. Ítem 6: Tres (3) unidades de Tóner 006 r 01461 para multifuncional Xerox, color negro, es ofertado por *PBS NICARAGUA, S.A.*, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos. Ítem 7: Tres (3) unidades de tóner 006 r 01462 para multifuncional Xerox, color yellow, es ofertado únicamente por *PBS NICARAGUA S.A.*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 8: Tres (3) unidades de tóner 006 r 01463 para multifuncional Xerox, color magenta, es ofertado únicamente por *PBS NICARAGUA*

*S.A.*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 9: Tres (3) unidades de tóner 006 r 01464 para multifuncional Xerox, color cyan, es ofertado únicamente por *PBS NICARAGUA S.A.*, cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 10: Doce (12) unidades de tóner 106r 03396 para impresora Xerox, color negro, es ofertado únicamente por *PBS NICARAGUA S.A.* cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 11: Tres (3) unidades de tóner 106r03532 color negro, es ofertado por *PBS NICARAGUA S.A.*, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 12: Tres (3) unidades de Tóner 106r03533 color amarillo, es ofertado por *PBS NICARAGUA S.A.*, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 13: Tres (3) unidades de tóner 106r03534 color cyan, es ofertado por *PBS NICARAGUA S.A.*, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 14: Tres (3) unidades de tóner 106r03535 color magenta, es ofertado por *PBS NICARAGUA S.A.*, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 15: Treinta (30) unidades de tóner 60f4h00 para impresora marca lexmark, es ofertado por *SUMIN QUIÑONEZ R.L* quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 16: Diez (10) unidades de tóner 64018sl para impresora marca lexmark, color negro, es ofertado por *SUMIN QUIÑONEZ R.L* quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y *José Humberto Romero* quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 17: Dos (2) unidades de tóner 6r01160 para impresora Xerox, color negro, es ofertado únicamente por *PBS NICARAGUA S.A.* cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 18: Dos (2) unidades de tóner cb435a para impresora marca hp, color negro, es ofertado únicamente por *SUMIN QUIÑONEZ R.L*, quien oferta cuatro (4) unidades de tóner cb435a para impresora marca hp, color negro, (...) cumple con las características técnicas y requisitos generales, (...) Ítem 19: Dos (2) unidades de tóner ce278a para impresora marca hp, color negro, es ofertado únicamente por *SUMIN QUIÑONEZ R.L* cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 20: Dos (2) unidades de tóner ce285a para impresora marca hp, color negro, es ofertado únicamente por *SUMIN*

**QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 21: Siete (7) unidades de tóner ce310a para impresora marca hp, color negro, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 22: Siete (7) unidades de tóner ce311a para impresora marca hp, cyan, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 23: Siete (7) unidades de tóner ce312a para impresora marca hp, color amarillo, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 24: Siete (7) unidades de tóner ce313a para impresora marca hp, color magenta, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 25: Treinta y cuatro (34) unidades de tóner ce410a para impresora marca hp, color negro, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 26: Treinta y seis (36) unidades de tóner hp ce411a para impresora marca hp, color cyan, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 27: Treinta y seis (36) unidades de tóner ce412a para impresora marca hp, color amarillo, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 28: Treinta y seis (36) unidades de tóner ce413a para impresora marca hp, color magenta, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 29: Cuatro (4) unidades de tóner cf320a para impresora marca hp, color negro, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L**, quien oferta ocho (8) unidades de tóner cf320a para impresora marca hp, color negro, (...), cumple con las características técnicas y requisitos generales, (...) Ítem 30: Cuatro (4) unidades de tóner cf321a para impresora marca hp, color cyan, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L**, quien oferta seis (6) unidades de tóner cf321a para impresora marca hp, color cyan, (...) cumple con las características técnicas y requisitos generales, (...) Ítem 31: Cuatro (4) unidades de tóner cf322a para impresora marca hp, color amarillo, es únicamente ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L**, quien oferta seis (6) unidades de tóner cf322a para impresora marca hp, color amarillo, (...) cumple con las características técnicas y requisitos generales, (...) Ítem 32: Cuatro (4) unidades de tóner cf323a para impresora marca hp, color magenta, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ**

**R.L**, quien oferta seis (6) unidades de tóner cf323a para impresora marca hp, color magenta, (...) cumple con las características técnicas y requisitos generales, (...) Ítem 33: Dos (2) unidades de tóner color amarillo ce272a para impresora hp, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 34: Dos (2) unidades de tóner color cyan ce271a para impresora hp, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 35: Dos (2) unidades de tóner color magenta ce273a para impresora hp, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 36: Dos (2) unidades de tóner color negro ce270a para impresora hp, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 37: Quince (15) unidades de tóner e260a111, para impresora marca lexmark, color negro, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 38: Treinta (30) unidades de tóner e360h111 para impresora marca lexmark, color negro, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L**, quien ofertó únicamente diez (10) unidades de Tóner, por lo que no cumple con la cantidad requerida y en virtud que el PBC dejó establecido que las ofertas debían presentarse con la cantidad completa de Ítem no se podrá considerar parcialmente. Ítem 39: Dos (2) unidades de tóner gpr 57 para impresora canon, color negro, es ofertado únicamente **José Humberto Romero** quien no señala plazo de entrega ni la garantía del producto, por lo que no cumple. Ítem 40: Cuatro (4) unidades de tóner cs510 negro para impresora marca lexmark, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 41: Cuatro (4) unidades de tóner cs510 yellow (701y) para impresora marca lexmark, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 42: Cuatro (4) unidades de TONER CS510 MAGENTA (701M) PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 43: Cuatro (4) unidades de TONER CS510 CYAN (701C) PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 44: Veintidós (22) unidades de tóner hp amarillo original hp laserjet 414a (w2022x), es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 45: Veintidós (22) unidades de tóner hp cyan original hp laserjet 414a (w2021x), es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los

requerimientos exigidos. Ítem 46: Veintidós (22) unidades de tóner hp magenta original hp laserjet 414a (w2023x), es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 47: Veintidós (22) unidades de tóner hp negro original hp laserjet 414a (w2020x), es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L**, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 48: Dos (2) unidades de tóner mp4054, 5054, 6054 para impresora ricoh, color negro, es ofertado únicamente por **José Humberto Romero**, quien no señala plazo de entrega ni la garantía del producto, por lo que no cumple. Ítem 49: Cuatro (4) unidades de tóner q2612a para impresora marca hp, color negro, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 50: Dos (2) unidades de tóner q5949a para impresora marca hp, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Ítem 51: Tres (3) unidades de tóner tk 6707 negro para impresora kyocera negro es ofertado únicamente por **José Humberto Romero**, quien no señala plazo de entrega ni la garantía del producto, por lo que no cumple. Ítem 52: Diez (10) unidades de tóner tn-336bk para impresora marca brother, color negro es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L**, quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 53: Diez (10) unidades tóner tn-336c para impresora marca brother color cyan, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 54: Diez (10) unidades de tóner tn-336m para impresora marca brother color magenta, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 55: Diez (10) unidades de tóner tn-336y para impresora marca brother color amarillo, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 56: Cuatro (4) unidades de tóner hp 105a w1105a negro, es ofertado únicamente por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos. Fotoconductores/Tambores Ítem 1: Veinte (20) unidades de fotoconductor c53034x, x860h22g, mx/ms (310, 410, 510, 610), es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien

cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 2: Doce (12) unidades de tambor 56f0z00 para impresora lexmark, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. Ítem 3: Doce (12) unidades de fotoconductor e230, e240, e250, e260, para impresora lexmark, es ofertado por **SUMIN QUIÑONEZ R.L** quien cumple con todos los requerimientos técnicos y generales exigidos y **José Humberto Romero** quien no señala el plazo de entrega ni la garantía del producto por lo que no cumple con todos los requerimientos exigidos. **CUARTA:** Que por lo anteriormente expuesto el **Comité de Evaluación por unanimidad de votos concluye Recomendar la adjudicación parcial** del procedimiento de Licitación Pública No. LP 02-2022 para la adquisición de **Tóneres, Tambores y Fotoconductores por un monto total de C\$2,675,935.32 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco córdobas con 32/100)**, conforme la siguiente recomendación 1. **A favor del Oferente Suministros de Informática Quiñonez de Rubro Limitada (SUMIN QUIÑONEZ, RL), cuarenta y cinco (45) ítems por un monto total de C\$2,373,043.58 (Dos millones trescientos setenta y tres mil cuarenta y tres córdobas con 58/100) incluye IVA, (...)** 2. **A favor del Oferente Productive Business Solutions (Nicaragua), Sociedad Anónima (PBS NICARAGUA, S.A) la cantidad de diez (10) ítems por un monto total de C\$302,891.74 (Trescientos dos mil ochocientos noventa y un córdobas con 74/100) incluye IVA, (...)**

#### V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación Parcial emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), ésta Autoridad estima que durante el presente Procedimiento de Licitación Pública se cumplieron cada uno de los principios que regulan el proceso de contratación bajo esta Modalidad y que la etapa evaluativa a las ofertas admitidas se fundamentó con base a los criterios técnicos y económicos establecidos en la metodología de evaluación del PBC, de tal manera que las ofertas a considerar se ajustan a los criterios Técnicos de acuerdo a los Ítems Ofertados y son convenientes a los intereses de la Institución y al fin público perseguido en la Contratación.

#### POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas

del Sector Público”, en el Arto. 119 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley No. 737” y en el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación.

**RESUELVE:**

**Primero:** Adjudicar de manera Parcial el Procedimiento de Licitación Pública No. LP 02-2022 para la adquisición de **Tóneres, Tambores y Fotoconductores** conforme el siguiente detalle:

1) A favor de **Suministro de Informática Quiñonez, de Rubro Limitado (SUMIN QUIÑONEZ RL)**, en monto total de **CS\$2,373,043.58 (Dos millones trescientos setenta y tres mil cuarenta y tres córdobas con 58/100)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en concepto de **cuarenta y cinco (45) ítems, conforme el siguiente detalle.**

**Tóneres:**

**Ítem 1.** Dos (2) Unidades de tóner hp cb436a para impresora marca hp laserjet, m1120/m1522/p1505/2200 paginas tóner genuino oem, misma marca del equipo.

**Ítem 2.** Dos (2) unidades de cartucho de tinza cz106al para impresora marca hp, (cz106al (662xl) tricolor 300 pag.) genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 3.** Cuatro (4) unidades de cartucho de tinta t664120 para impresora marca epon, (color negro, 6,500 pag) genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 4.** Una (1) Unidad de cartucho de tinta t664420 para impresora marca epon, (color amarillo, 6,500 pag) genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 5.** Treinta (30) unidades de tóner 50f4h00 para impresora marca lexmark, (p/ ms310 - ms312 -ms315 - ms410 - ms415 - ms510 - ms610) 5,000 pag) genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 15.** Treinta (30) unidades de tóner lexmark 604h mx310 /mx410/mx511/mx611/60f4h00 10,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 16.** Diez (10) unidades de tóner marca lexmark 64018sl para marca impresora lexmark t640/t642/t644 con rendimiento de impresión de 6,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 18.** Dos (2) unidades de tóner cb435a para impresora marca hp p1005/p1006 con rendimiento de 1,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 19.** Dos (2) unidades de tóner hp ce278a para impresora hp LaserJet m1530/m1536/p1006, 2,100 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 20.** Dos (2) unidades de tóner hp ce285a para p1102w/m1212/m1217/m1210mf, 1,600 paginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 21.** Siete (7) unidades de tóner hp ce310a 126a color negro para impresora marca hp laser a color serie 100 m175/cp1025 genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 22.** Siete (7) unidades de tóner hp ce311a 126a color cyan para impresora marca hp laser a color serie 100 m175/cp1025 de 1,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 23.** Siete (7) unidades de tóner hp ce312a 126a color

yellow para impresora láser a color serie 100 m175/cp1025 de 1,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 24.** Siete (7) unidades de tóner hp ce313a 126a color magenta para impresora marca hp laser a color serie 100 m175/cp1025 de 1,000 páginas, genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 25.** Treinta y cuatro (34) unidades de tóner hp ce410a 305 color negro para hp serie 300/ 400mfp/m351/ m451dwm375nw genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 26.** Treinta y seis (36) unidades de tóner hp ce411a 305a color cyan para hp serie 300/400mfp/m351/ m451dwm375nw de 2,600 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 27.** Treinta y seis (36) unidades de tóner hp ce412a 305 color yellow para hp serie 300/ 400mfp/m351/ m451dwm375nw de 2,600 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 28.** Treinta y seis (36) unidades de tóner hp ce413a 305, magenta para hp serie 300/400mfp/m351/ m451dwm375nw de 2,600 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 29.** Cuatro (4) unidades de tóner hp cf320a color negro para impresora serie m680dn/m680f/m680z de 11,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 30.** Cuatro (4) unidades de tóner cf321a para impresora marca hp, (653 cyan) genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 31.** Cuatro (4) unidades de TONER CF322A para impresora marca hp, serie (653a yellow) genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 32.** Cuatro (4) unidades de TONER CF323A para impresora marca hp, serie (mfp m680, flow mpem680, de 16,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 33.** Dos (2) unidades de tóner hp ce272a color yellow serie 650a para impresora m750dn, de 15,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 34.** Dos (2) unidades de tóner hp ce271a color cyan 650a para impresora m750dn de 15,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 35.** Dos (2) unidades de tóner hp ce273a magenta 650a para impresora m750dn de 15,000 páginas genuino oem, misma marca del equipo.

**Ítem 36.** Dos (2) unidades de tóner hp ce270a color negro 650a para impresora m750dn de 15,000 páginas genuino oem, misma marca del equipo.

**Ítem 37.** Quince (15) unidades de tóner e260a111, para impresora marca lexmark de (e260, e360, 3,500 páginas, genuino oem, misma marca del equipo.

**Ítem 40.** Cuatro (4) unidades de tóner marca lexmark cs510 70c8xk0 color negro original con rendimiento de 4000 impresiones genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 41.** Cuatro (4) unidades de tóner marca lexmark cs510 70c8xyo color amarillo original con rendimiento de 4,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 42.** Cuatro (4) unidades de tóner marca lexmark serie cs510 70c8xmo magenta original con rendimiento de 4,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 43.** Cuatro (4) unidades de tóner marca lexmark serie cs510 70c8xc0 cyan original con rendimiento de 4,000

impresiones genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 44.** Veintidós (22) unidades de tóner marca hp color yellow original 414a w2022x de alto rendimiento de 6,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 45.** Veintidós (22) unidades de tóner marca hp, cyan original 414a w2021x de alto rendimiento de 6,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 46.** Veintidós (22) unidades de tóner marca hp, magenta original 414a w2023x de alto rendimiento de 6,000 páginas genuino oem, misma marca del equipo.

**Ítem 47.** Veintidós (22) unidades de tóner marca hp color negro original 414a w2020x de alto rendimiento de 7,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 49.** Cuatro (4) unidades de tóner marca hp q2612a para impresora hp laser serie 1010/1020/1022 de 2,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 50.** Dos (2) unidades de tóner marca hp q5949 para impresora hp laser 1160/1320/3390/3392 de 2,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 52.** Diez (10) unidades de tóner marca brother tn-336bk rendimiento de 4,000 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 53.** Diez (10) unidades tóner marca brother tn-336bc rendimiento de 3,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 54.** Diez (10) unidades de tóner tóner marca brother tn-336bm rendimiento de 3,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 55.** Diez (10) unidades de tóner marca brother tn-336by rendimiento de 3,500 páginas genuino OEM, misma marca del equipo.

**Ítem 56.** Cuatro (4) unidades de tóner marca hp w1105a para impresora m107, mfp 137 mfp 135 genuino OEM, misma marca del equipo.

#### **Fotoconductores/Tambores:**

**Ítem 1.** Veinte (20) unidades de fotoconductor c53034x, x860h22g, para impresoras marca laser lexmark modelos ms/mx310, 410, 510, 610 series de 60,000 páginas.

**Ítem 2.** Doce (12) unidades de tambor original marca lexmark 56f0z00 (60,000 paginas), color negro para impresoras marca laser lexmark modelo: ms321dn, ms421dn, ms421dw, ms521dn, ms622de, mx321adn, mx321adw, mx421ade, mx521de, mx521ade, mx522adhe, ms622ade, mx622adhe, b2546dw.

**Ítem 3.** Doce (12) unidades de fotoconductor e260x22g para impresora e260dn/ e360dn/ e460dn/ x264dn x364dn, x463cle, x464 de 30,000 páginas.

**2) A favor de Productive Business Solutions (PBS NICARAGUA, S.A), monto total de C\$302,891.74 (Trescientos dos mil ochocientos noventa y un córdobas con 74/100), Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en concepto de diez (10) Ítems , detallado continuación:**

#### **Tóneres:**

**Ítem 6.** Tres (3) unidades de toner 006r01461 para multifuncional xerox (color negro) de 22,000 páginas, marca xerox.

**Ítem 7.** Tres (3) unidades de toner 006r01462 para multifuncional xerox (color yellow) 15,000 paginas, marca Xerox.

**Ítem 8.** Tres (3) unidades de toner 006r01463 para multifuncional xerox (color magenta) 15,000 paginas, marca Xerox.

**Ítem 9.** Tres (3) unidades de toner 006r01464 para multifuncional xerox (color cyan) 15,000 paginas, marca Xerox.

**Ítem 10.** Doce (12) unidades de toner 106r03396 para impresora xerox, color negro capacidad de 31,000 páginas, marca Xerox.

**Ítem 11.** Tres (3) unidades de toner 106r03532 color negro (versalink c405, c400) 10,500 paginas, marca Xerox.

**Ítem 12.** Tres (3) unidades de toner 106r03533 color amarillo, (versalink c405, c400) 8,000 pagina, marca Xerox.

**Ítem 13.** Tres (3) unidades de toner 106r03534 color cyan, (xerox 106r03534) 8,000 paginas, marca Xerox.

**Ítem 14.** Tres (3) unidades de toner 106r03535 color magenta (versalink c405, c400) 8,000 paginas, marca Xerox.

**Ítem 17.** Dos (2) unidades de toner 006r01160 para impresora xerox, color negro con un aproximado a 30,000 paginas wc5325, 5330, 5335, marca Xerox.

**· Garantía de un (1) año por desperfecto de fábrica.**

· La Vigencia de la presente contratación será a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra y Contrato respectivo finalizando el 31 de diciembre 2022.

· Los bienes serán entregados en dos requerimientos debiendo ser el último a más tardar 30 de Noviembre 2022.

· Los Proveedores una vez notificados para cada requerimiento, deberán entregar en la Unidad de Almacén Sede MINREX a más tardar en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de cada requerimiento.

· La presente Adjudicación es por un monto total de **C\$2,675,935.32 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco córdobas con 32/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los que serán pagados de manera parcial conforme la ejecución contractual.

· **Los detalles pormenorizados se plasmaran en los respectivos Contratos.**

**Segundo:** Declarar desierto, por no haber recepcionado oferta que cumpla con todos los requerimientos técnicos y generales, los ítems descritos a continuación: **Ítem 38.** Treinta (30) unidades de tóner e360h11l para impresora marca Lexmark, color negro, **Ítem 39.** Dos (2) unidades de tóner gpr 57 para impresora Canon, color negro, **Ítem 48.** Dos (2) unidades de tóner mp4054, 5054, 6054 para impresora Ricoh, color negro, **Ítem 51.** Tres (3) unidades de tóner tk 6707 negro para impresora Kyocera negro, no cumple técnicamente.

**Tercero:** Notificar a los Proveedores adjudicados, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la presente adjudicación se presenten en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a través de Garantía Bancaria o Fianza por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total a contratar, cuya vigencia debe

ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Numeral 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones (PBS).

**Cuarto:** Los Proveedores deberán presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día **trece de octubre del año dos mil veintidós**, para la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivos, para la firma deberá presentar ante la División de Adquisiciones los siguientes documentos: a) Fotocopia de Solvencia fiscal vigente; b) Fotocopia de Solvencia Municipal Vigente; c) Fotocopia de Cédula de Identidad de la persona que firma la Orden de Compra y Contrato debidamente acreditado. Por el incumplimiento de los incisos antes señalados no podrá firmarse los documentos contractuales.

**Quinto:** Conforme la Resolución Ministerial No. 01-2022, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, se faculta a la **Cra. Vilma Isabel Prado Munguía, Viceministra General de la Administración Interna del MINREX**, para la suscripción de los Contratos derivados de esta Adjudicación.

**Sexto:** Se orienta a la Oficina de Servicios Generales con el apoyo de la División General de Informática estar a cargo de verificar la correcta supervisión, recepción final de los bienes y ejecución de la Contratación, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma. Asimismo la Unidad Requiriente y el Proveedor deberán suscribir Acta de Aceptación Total. La Unidad de Almacén registrará los bienes y debe garantizar el oportuno y correcto trámite de pagos de las Órdenes de Compras respectivas.

**Séptimo:** La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a los interesados y Responsables de garantizar este Procedimiento, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2022-03093 – M. 892380 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 027-2022:  
“REEMPLAZO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO  
ESCOLAR LA MANTEQUILLA EN MORRITO”.**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 027-2022 “Reemplazo y Equipamiento del Centro Escolar La Mantequilla en Morrito”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 17 de octubre del 2022.

Fecha para Presentar Ofertas: **24 de octubre del 2022**

Hora: **De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.**

Hora de Apertura de Ofertas: **10:10 a.m.**

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones, MINED.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2022-03105 – M. 7837495 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se han publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) los siguientes procesos de contrataciones de Consultoría Individual:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Fuente Financiamiento
144-2022	Concurso Consultor Individual	Servicios Profesionales para desarrollar sitio web en el portal de MARENA	Organización de las Naciones Unidas para el Ambiente
145-2022	Concurso Consultor Individual	Especialista para Actualizar Inventario Nacional de SAO (OZONO)	Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente
147-2022	Concurso Consultor Individual	Asistencia Jurídica para el Fortalecimiento Institucional en la Implementación del Convenio MINAMATA sobre el Mercurio-Proyecto MINAMATA	Organización de las Naciones Unidas para el Ambiente



Lugar donde se podrá acceder al **Documento Base de Concurso para la Selección y Contratación de Consultores Individuales**: Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico de cada proceso deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (CIEN CÓRDOBAS NETOS) C\$100.00, en la cuenta en Córdobas No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 17 de octubre del año 2022 (f) **Cra. María de los Ángeles Castro Catón**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2022-03117 – M. 7202690 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del **17 de octubre del 2022** estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N° 028/LS-25/ENEL-2022 “**Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras, Laptops, UPS)**”, conforme lo establecido en el Arto 98 del Reglamento de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) **Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL.**

2-1

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-03112 – M. 7839952 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**CÍTESE** a los Ingenieros **José Alejandro Pineda Alaniz**, Ex Director de Agua y Suelo para uso Agropecuario, **Osiris Melissa Ferrufino Sandoval**, Ex Jefa de Despacho “A”, a fin que comparezca ante la Contraloría General de la República para darle a conocer las diligencias de auditoría que se está practicando en el Ministerio Agropecuaria y Forestal. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

(f) **Lic. Mario Rafael Ramírez Talavera, Asesor de la Calidad Legal.**

3-1

Reg. 2022-03031 – M. 7060676 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

La Contraloría General de la República, por conducto de la Dirección General Jurídica está impulsando proceso administrativo de verificación de declaración de probidad, en razón de ello, cítese por edictos que se publicarán en la Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalo de cinco días, a los señores **NUBIA DEL SOCORRO ESPINOZA UMAÑA**, exauditora supervisora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **ALBERTH JOSÉ RAMÍREZ OPORTA**, exanalista legal de la Procuraduría General de la República sede Matagalpa y **EDWIN JOSÉ GUILLÉN GARCÍA**, exdirector técnico de ENATREL, de domicilios desconocidos, a efectos de que ocurran ante este Órgano Superior de Control, en un plazo de tres días contados a partir de la última publicación para que ejercen sus derechos por estar vinculados con el proceso administrativo. Managua, 27 de septiembre del 2022. (f) **Msc. Luis Rodríguez Jiménez**, Director General Jurídico.

3-2

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**

Reg. 2022-03065 – M. 7471473 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL  
AVISO  
CONCURSO PÚBLICO  
NO. 08-2022-FOMAV**

**SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO LOTE No. 1-2023**

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO No. **08-2022-FOMAV**, REFERENTE A LA SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO LOTE No. **1-2023**.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DÍA LUNES 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ([WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI](http://WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI)); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV ([WWW.FOMAV.GOB.NI](http://WWW.FOMAV.GOB.NI)) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(f) **LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES, FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2022-03082 – M. 1376565740 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones  
Financieras**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General” de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en la página web de la Superintendencia [www.siboif.gob.ni](http://www.siboif.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-11-2022, denominada “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios”. (f) Lic. Dulce María Sálomon S. Responsable Unidad de Adquisiciones.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 2022-03110 – M. 7830100 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Pública No. BCN-04-35-22 “Suministro e instalación de sistema de purificación de aire en bóveda”**, cuyo objeto es la instalación de un sistema de purificación de aire con tecnología en la aplicación de rayos ultravioleta e ionizadores bipolares.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **17 de octubre de 2022**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no

reembolsable durante el período del **17 de octubre de 2022 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua. Managua, 11 de octubre de 2022. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

Reg. 2022-03109 – M. 7830253 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Pública No. BCN-05-36-22 “Suministro e instalación de sistema de ventilación para Tesorería”**, cuyo objeto es garantizar la implementación de un sistema de ventilación de doble flujo, para ventilar el área de Tesorería.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **17 de octubre de 2022**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **17 de octubre de 2022 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua. Managua, 11 de octubre de 2022. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

Reg. 2022-03046 – M. 7405379 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN N°. 11-2022**

**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
RECONOCIMIENTO EVOLUTIVO DEL CENTRO  
SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES “GENERAL  
DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”  
(CSEM) COMO UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE  
NICARAGUA “4 de mayo” (UDENIC)**

El Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, Ley N.º. 89, aprobada el 05 de abril de 1990, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 77 del 20 de abril del año 1990 y Ley N.º. 1114, Ley de Reforma a la Ley N.º. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N.º. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 66 del 06 de abril del año 2022, considera que:

1. Por disposición de la Ley, el Consejo Nacional de Universidades es el órgano Rector del subsistema de la educación superior nicaragüense y entre otras atribuciones, le corresponde evaluar los proyectos y solicitudes de autorización y aprobación de funcionamiento de nuevas IES a nivel nacional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas por la ley.

2. El Ejército de Nicaragua ha solicitado a este Consejo el reconocimiento evolutivo del Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” (CSEM) autorizado por este Consejo mediante resolución adoptada en Sesión Ordinaria N.º. 29-97 como Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC) como Institución de Educación Superior del país, para la formación, superación académica y profesional de militares y civiles, a nivel de pregrado, grado y posgrado, integrada por el Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” (CSEM), la Escuela Superior de Estado Mayor “General Benjamín Francisco Zeledón Rodríguez” (ESEM) y la Facultad de Ciencias Médicas “Coronel y Doctor Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa” (FCM).

3. El Ejército de Nicaragua fundamenta su petición y expresa que en uso de sus facultades que le confiere la Ley N.º. 181, “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar” con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º. 41 del 03 de marzo del año 2014 en su Artículos 9 numeral 6, Artículos 22 y 25, y en cumplimiento del Plan de Modernización y Desarrollo Institucional, ha dictado Orden N.º. 07/CJEN/2022 en la que Instituye la Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC), en el ámbito de su competencia.

4. Este Consejo mediante resolución adoptada en Sesión Ordinaria N.º. 29-97, del 29 de octubre del año 1997, autorizó el funcionamiento del Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” (CSEM).

5. De conformidad con la Ley N.º. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), y su Reforma contenida en la Ley N.º. 1087, las IES autorizadas están sujetas a un proceso de evaluación institucional.

6. El CNEA por medio de Resolución 188-3007-2021, convocó al Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” a la realización de su proceso de autoverificación institucional en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo N.º. 10 de la Ley N.º. 704, en septiembre de 2021, entregando su informe de autoverificación, en sus programas de carácter civil.

7. El CNEA en el período comprendido entre el 21 al 23 de junio del 2022 desarrolló la visita de pares externos al CSEM, pronunciándose de forma favorable a la evaluación externa.

8. El Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” (CSEM), cuenta en la actualidad con una oferta académica de programas de carreras de pregrado y grado y más de una promoción de graduados. Así mismo ha cumplido con las recomendaciones de este Consejo en relación con los aspectos organizativos y académicos respectivos.

9. El Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución 001-2022 aprobada en Sesión N.º. 02-2022, del 29 de enero del 2022, acordó establecer una moratoria de 12 meses contados a partir de la publicación de dicha resolución de nuevos proyectos de universidades y centros de educación superior, sin embargo, la solicitud que se ha expuesto, implica el reconocimiento evolutivo del Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” (CSEM) debidamente autorizado por este órgano del Estado, de Centro a Universidad, denominada Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC) como Institución de Educación Superior del país.

10. El Ejército de Nicaragua, indica instituir a la Universidad de Defensa de Nicaragua (UDENIC) con el nombre “4 de mayo” con el fin de rendir homenaje permanente y el reconocimiento del significado histórico y patriótico del 4 de mayo de 1927, como el día de que el “Héroe Nacional General de Hombres Libres Augusto C. Sandino”, inició la lucha en contra de la intervención militar estadounidense, gesta que representa para los nicaragüenses el más alto ejemplo de patriotismo, dignidad, decoro y libertad en la defensa de la soberanía, independencia, integridad territorial y autodeterminación nacional.

**POR TANTO:**

En atención a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 5, 16, 17 y

125, Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 20 de abril del año 1990, y sus reformas en texto consolidado en la Ley N°. 1092, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, aprobada el 9 de noviembre de 2021, Ley N°. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 150 del 03 de agosto del 2006 y sus reformas en texto consolidado en la Ley N°. 1092, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, aprobada el 9 de noviembre de 2021, Ley N°. 181, “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar”, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 3 de marzo de 2014, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011 y su reforma en texto consolidado en la Ley N°. 1092, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, aprobada el 9 de noviembre de 2021, Ley N°. 114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 66 del 06 de abril del 2022 y Ley N°. 1088, Ley de Reconocimientos de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre del 2021, el Consejo Nacional de Universidades.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** OTORGAR RECONOCIMIENTO EVOLUTIVO al Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” (CSEM) quien en adelante se le denominará Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC) como Institución de Educación Superior del país, para la formación, superación académica y profesional de militares y civiles, a nivel de pregrado, grado y posgrado, integrada por el Centro mismo, la Escuela Superior de Estado Mayor “General Benjamín Francisco Zeledón Rodríguez” (ESEM) y la Facultad de Ciencias Médicas “Coronel y Doctor Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa” (FCM).

**SEGUNDO:** La Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC) como Institución de Educación Superior del país, tendrá una vigencia permanente.

**TERCERO:** La Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC) someterá a la autorización del CNU los programas académicos de pregrado, grado y posgrado de carácter civil, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 12 párrafo segundo, 16 numeral 5 y 58 numerales 5° y 6° de la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y su Reglamento.

**CUARTO:** La Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC), en su carácter de Institución de

Educación Superior, se sujetará a este Consejo como órgano Rector de la Educación Superior de acuerdo la Ley N° 89 y su reglamento, y las demás que las leyes que regulen la calidad de la Educación Superior, en lo que sea pertinente.

**QUINTO:** DISPONER que la Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” (UDENIC) funcione con sus autoridades designadas por el Ejército de Nicaragua.

**SEXTO:** Notifíquese y Publíquese para los fines de Ley. Aquí firman los miembros.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M1993 – M. 5205317 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Ejército de Nicaragua  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: DARIANA YOVANELA RUBI MONTALVAN  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

Revista  
**Salud y Ciencia**  
Cuerpo Médico Militar del Ejército de Nicaragua

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Revista de contenido de investigación científica y rincón informativo.

Número de expediente: 2022-002136

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2022

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

#### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03291 – M. 79411475 – Valor C\$ 1,305.00

#### TESTIMONIO

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA (40).-  
PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE  
ACTA NÚMERO CUATRO (04) DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
INVERSIONES SOL Y MAR SOCIEDAD ANÓNIMA,**

**(INSOMSA) POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).- **ANTE MI: CARMEN IRENE ZÚÑIGA TRAÑA**, Abogada y Notaria Pública de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Cédula de Identidad cinco seis siete guión cero nueve cero uno seis dos guión cero cero cero uno B (567-090162-0001B), carné de la Corte Suprema de Justicia, número tres siete ocho dos (3782), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Comparece el señor: **GAL HABIB TARAZI**, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad israelita, con domicilio en la ciudad de Managua, mayor de edad, casado, identificado con Cédula de Residencia Nicaragüense Expedida por la Dirección General de Migración y de Nicaragua, registrada bajo número cero siete cero uno dos cero cero tres cero dos uno (07012003021), con fecha de vencimiento el día veintiuno de Junio del año dos mil veintitrés y Pasaporte Israelita número dos dos siete tres cero dos cinco ocho (22730258).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad denominada **INVERSIONES SOL Y MAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida abreviadamente como **INSOMSA**, con domicilio en esta ciudad de Managua, constituida en Escritura Pública número seis (06), otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Febrero del años dos mil doce, ante mis oficios notariales, Inscrita bajo el número cuarenta y tres mil ciento veinte guión B Cinco (43,120-B5); Páginas: cuatrocientos sesenta y cinco a la cuatrocientos setenta y ocho (465/478); Tomo: Un mil ciento ochenta guión B cinco (1,180-B5); Libro Segundo de Sociedades y bajo el número ochenta mil ochenta y tres (80,083); Páginas: cincuenta y cuatro a la cincuenta y seis (54/56); Tomo: Ciento cinco (105); Libro Primero de Comerciantes, del Registro Público de Managua.- Acredita su representación con: 1) el Primer Testimonio de la Escritura antes relacionada la que en sus partes conducentes dice: "**SEPTIMA: (REPRESENTACION).**- *La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad la tendrá el Presidente de la Junta Directiva con facultades de un Apoderado Generalísimo para todos los asuntos o negocios de la Sociedad; sin ninguna limitación Pudiendo vender o en cualquier forma enajenar bienes de la sociedad. El Presidente de la Sociedad podrá instituir Mandatarios Especiales, judiciales o Generales de Administración* **CAPITULO IX: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.**-( Art. 43) .- *En razón de que ya esta suscrito y pagado el Cien por ciento del capital social, se elige a la Junta Directiva de la sociedad en la forma siguiente: a) PRESIDENTE Y*

*TESORERO: El Señor GAL HABIB TARAZI; SECRETARIO Y VICEPRESIDENTE: b) El Señor ROBERTO OSORIO BETANCO.*- (Siguen partes inconducentes).- 2) Certificación de Acta número cuatro (04), de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día siete de Agosto del año dos mil veintiuno, que corre de la página siete a la página diez del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad mediante la cual resolvieron autorizar el cierre definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad, así como delegar al Ingeniero Gal Habib Tarazi, para el otorgamiento de éste acto.- Certificación que fue librada por la suscrita Notario en ésta ciudad a las ocho de la mañana del día ocho de Agosto del año dos mil veintiuno y que por su índole especial de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 numeral 3 de la Ley del Notariado pasa a formar parte de éste mi Protocolo veintitrés (23) bajo los folios sesenta y cuatro sesenta y cinco y sesenta y seis (64,65,66) y que más adelante se insertará íntegra y literalmente.- Doy fe ha haber tenido a la vista y leído los documentos antes relacionados y que en éstos no se encuentra ninguna estipulación que limite o impida al compareciente otorgar éste acto.- Habla el señor **GAL HABIB TARAZI** y dice: **UNICA: (PROTOCOLIZACIÓN):** Que por medio del presente acto me presenta para su debida protocolización atestados originales de los siguientes documentos: 1) **Certificación de Acta número cuatro (04)** de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día siete de Agosto del año dos mil veintiuno, que corre de la página siete a la página diez del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad mediante la cual resolvieron autorizar el cierre definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad, la cual consta de tres (03) folios: 2) **Certificación de Estados Financieros debidamente Certificados por Contador Público Autorizado (CPA)**, la que consta de seis (06) folios procediendo en consecuencia la Suscrita Notario a protocolizar los referidos documentos, los que pasan a formar los folios que van de la sesenta y cuatro a la setenta y dos de éste mi protocolo número veintitrés (23) que llevo en el corriente año y los cuales íntegra y literalmente dicen: CERTIFICACION YO, CARMEN IRENE ZÚÑIGA TRAÑA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día once de marzo del año dos mil veintiséis. **CERTIFICO Y DOY FE** que he tenido a la vista y leído el Libro de Actas que debidamente sellado por el Registro Público Mercantil de Managua, lleva la Sociedad **INVERSIONES SOL Y MAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida abreviadamente como **INSOMSA**, y que en el referido Libro de Actas en las páginas de la siete a la diez (07/10) se encuentra el Acta número CUATRO (04) de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** la que en íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO CUATRO (04), JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día siete de Agosto del año dos mil veintiuno reunidos los Accionistas de la entidad de éste domicilio denominada INVERSIONES SOL Y MAR SOCIEDAD ANÓNIMA, en la oficina de la Licenciada Carmen Irene Zúñiga Traña, la que sita en Reparto Villa Fontana Norte, Apartamentos el Ilgiordino, en esta ciudad de Managua, con el objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, habiendo sido convocados en la forma prescrita en los Estatutos, estamos presentes los siguientes accionistas: **a) Gal Habib Tarazi**, en representación de MAXTRADE DEVELOPMENT S.A, **propietaria de cincuenta (50) acciones, Presidente de la Junta Directiva y b) Juana Isabel González Martínez**, actuando en representación del socio JOSÉ ROBERTO OSORIO BETANCO, propietario de cincuenta (50) acciones, Secretario y Vicepresidente.- Estando presente la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, El Secretario declara abierta la sesión y somete para su aprobación la Agenda del día: **1) Aprobación de documentos de representación.- 2) Antecedentes de la Sociedad y Tracto de Sucesión de las Acciones.- 3) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Presentación del Balance Final después de liquidación , todos cortados al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno.- 4) Disolución y Liquidación de la Sociedad.- 5) Designación de la persona que resguardará los documentos legales y contables de conformidad a las Leyes de la materia.- 6) Designación de la persona que concurra ante Notario Público a Protocolizar la presente Acta de Sesión Extraordinaria por la cual se disuelve y liquida la Sociedad.- 7) Designación de las personas que realizarán los trámites correspondientes al cierre y baja de la Sociedad ante las Instituciones Gubernamentales correspondientes y ante el Registro Público Mercantil de Managua.- Examinada la Agenda del día, se aprueba y continúa la sesión.- **1) Aprobación de documentos de representación.** Visto el Poder Generalísimo presentado por el señor GAL HABIB TARAZI, en nombre y representación de MAXTRADE DEVELOPMENT S.A, se aprueba y se archiva.- Visto el Poder de Representación presentado por la señora Juana Isabel González Martínez, en representación del socio José Roberto Osorio Betanco, se aprueba y se archiva.- **2) Antecedentes de la Sociedad y Tracto de Sucesión de las Acciones:** Expone el Presidente de la Sociedad, señor Gal Habib Tarazi, que esta Sociedad fue constituida en Escritura Pública número seis (06), otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Febrero del años dos mil doce, autorizada por la Notario Carmen Irene Zúñiga Traña, Inscrita bajo el número cuarenta y tres mil ciento veinte guión B Cinco (43,120-B5); Páginas: cuatrocientos sesenta y cinco a la cuatrocientos setenta y ocho (465/478); Tomo: Un mil**

ciento ochenta guión B cinco (1,180-B5); Libro Segundo de Sociedades y bajo el número ochenta mil ochenta y tres (80,083); Páginas: cincuenta y cuatro a la cincuenta y seis (54/56); Tomo: Ciento cinco (105); Libro Primero de Comerciantes, del Registro Público de Managua.- Su domicilio se estableció en Managua, con una duración de noventa y nueve (99) años, teniendo como objeto principal Alquiler de maquinaria (equipo pesado) para la construcción de lagunas de cultivo para camarón, bordas de contención, nivelación de suelos, construcción de canales, drenajes y demás actividades afines y relacionadas directa o indirectamente con el giro de este negocio; compra y venta de maquinarias, materias primas y demás bienes requeridos para el funcionamiento y desarrollo del negocio.- La Sociedad además se dedicaría a la producción y comercialización de camarones o de cualquier otra especie marina; Recolección de semillas silvestres y semillas de laboratorio; producción de alimentos para camarones y otras especies marinas; Solicitar, tramitar a nombre de terceros, obtener y/o administrar concesiones y licencias para la exploración y explotación de los recursos marinos, fauna y flora acuática o terrestre o de cualquier otra clase.- Importar y adquirir toda clase de equipos y materiales que sean necesarios para procesar, conservar y exportar estos productos, así como la construcción de instalaciones necesaria para este efecto.- La Sociedad podrá realizar los siguientes negocios y actividades: EN LO COMERCIAL.- La compra venta, importaciones y exportación, comisión, consignación y distribución de toda clase de productos comerciales, de origen nacional o extranjero; EN LO INDUSTRIAL: Transformación y elaboración de bienes, frutos, productos y sub productos, mercadería y demás bienes relativos al Ramo industrial. EMPAQUES Y PROCESOS: La Sociedad podrá brindar servicios de todo tipo de empaques y proceso para la exportación y para el mercado interno en servicios al público.- SERVICIOS: Representar por mandato, mediante agencias comisiones o consignaciones dentro de la mayor amplitud en los negocios de la compra venta permuta u operaciones que estén amparadas bajo cualquier título legal, de bienes raíces mobiliario e inmobiliario, las gestiones de negocios y administración de bienes de capitales y empresas de personas naturales o jurídicas nacionales e extranjeras, las organizaciones de asesoramientos, estudios de factibilidad o comercialización industrial, comercial, financiero, técnico, contable o de auditoria en todos los ramos de negocio comerciales e industriales del país o fuera de el, los estudios y asesoramiento en el ramo de seguro: EN LO INMOBILIARIO Y RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN: La adquisición, venta, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, construcción de toda clase de inmueble y de toda clase de negocio relacionados a la construcción.- EN LO AGROPECUARIO: La dedicación a operaciones Agropecuarias, mediante la explotación Agrícola Forestal y Pecuaria en General.- REPRESENTACIONES. Podrá tener representaciones de casas comerciales, instituciones financieras y compañías de seguros, Promover, organizar y

administrar toda clase de sociedades fueran estas civiles o mercantiles; Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; Proporcionar a las sociedades de las que sea accionistas o socia o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, de mercado o financiera; Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval toda clase de Títulos Valores y de créditos que estén permitidos por la ley; Adquirir, poseer, usar y disponer de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual propios o ajenos; Otorgar y tomar dinero a mutuo, recibir o dar las garantías pertinentes, inclusive en las sociedades en que tenga aporte de Capital Social.- Participar en contratos de suministros y licitaciones tanto públicas como privadas, fundar, administrar, explotar y arrendar empresas y/o establecimientos mercantiles.- En fin la Sociedad podría efectuar todas las operaciones que estimase conveniente y necesaria para la consecución de sus fines, ya que las enumeraciones anteriores, eran meramente enunciativa y no Taxativas.- Cuando una determinada actividad hubiese requerido de concesiones, licencias, aprobaciones, autorizaciones o registros especiales, estos serían obtenidos oportunamente de las autoridades competentes a efecto de llenar los intereses legítimos de su Instituto la Sociedad podría ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales necesarios, conducentes o convenientes a los fines que se propone.- El monto del Capital Social autorizado de la sociedad fue la suma de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00), dividido e incorporado en CIEN ACCIONES comunes de capital, con un valor nominal de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00) cada una de ellas.- La Escritura de Constitución Social y Estatutos consta de dieciocho (18) Cláusulas el Pacto Social y los Estatutos constan de nueve (IX) Capítulos y cuarenta y cuatro (44) Artículos.- Todas las acciones fueron emitidas en el Pacto de Constitución Social y suscritas de la siguiente manera a) El Socio Señor JOSÉ ROBERTO OSORIO BETANCO adquirió cincuenta (50) acciones por un valor de quinientos córdobas cada acción, para un total de VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS ( C\$ 25,000.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las acciones y b) El Socio GAL HABIB TARAZI adquirió en representación de Maxtrade Development S.A, (50) cincuenta acciones por un valor de quinientos córdobas cada acción, para un total de VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 25,000.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las acciones, aportando en total la suma de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00).- Estas Acciones fueron amparadas mediante la Emisión de Certificados de Acciones, los cuales fueron registrados en

el correspondiente Libro de Acciones y tal como se comprueba en dicho Libro NO HAY TRACTO DE SUCESIÓN de las mismas, manteniéndose hasta el día de hoy los mismos accionistas y la misma relación accionaria.-

**3) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Presentación del Balance Final después de liquidación , todos cortados al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte.** A continuación el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, presenta a la Asamblea de Accionistas el Balance General y Estado de Resultado, ambos cortados al treinta y uno de Diciembre del año 2020, expresados en córdobas los cuales se encuentran conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos que se leen así: Inversiones Sol y Mar S.A, Balance General al 31 de Diciembre de 2020 expresado en córdobas; Activos: Circulantes: 50,000, Efectivo 0.00, Cuentas por cobrar: 0.00, Activo circulante neto: 50,000, Pasivos: Circulantes: 0.00, cuentas por pagar: 0.00, Gastos acumulados por pagar: 0.00, No circulantes: 0.00, Indemnizaciones laborales: 0.00 Patrimonio: Capital Social: 50,000, Utilidades: 0.00, Total Patrimonio: 50,000.- (f) Ing, Gal Habib Tarazi Gerente General Propietario (f) Ilegible.- Vistos y analizados el Balance General y Estado de Resultado que anteceden, en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores, y sin necesidad de nombrar una Junta Liquidadora o liquidadores se procede a LIQUIDAR a cada Accionista su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la Sociedad, por lo que le Balance Final después de Liquidación al 31 de Diciembre 2020 de la Sociedad INVERSIONES SOL Y MAR SOCIEDAD ANÓNIMA (INSOMSA) queda presentado de la siguiente manera: Inversiones Sol y Mar S.A, Balance General (Cierre de Operaciones) al 31 de Diciembre de 2020 Expresado en córdobas: Activos: Circulantes: 0.00; Efectivo: 0.00; Cuentas por cobrar: 0.00; Activo Circulante neto: 0.00; Pasivos: Circulantes: 0.00; Cuentas por pagar: 0.00; Gastos acumulados por pagar: 0.00; No circulantes: 0.00; Indemnizaciones laborales: 0.00; Patrimonio: Capital Social:0.00; Utilidades: 0.00, Total Patrimonio: 0.00.- Total Activos: 0.00 Total Pasivo: 0.00.- Ing. Gal Habib Tarazi Gerente General Propietario.- El balance general de cierre y Estado de Resultado anteriormente relacionados se encuentran debidamente certificados por la Licenciada Marling Jádil Obando Lumbí, Contador Público Autorizado, el que es Aprobado por unanimidad en virtud de que ha sido liquidado y distribuido el monto de Capital social, conforme la participación accionaria a cada uno de los Accionistas, se procede a anular los Certificados de Acciones, quedando en esta forma liquidado y distribuido el Activo de conformidad a la participación accionaria de cada socio en consecuencia se autoriza al señor Gal Habib Tarazi, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad israelita, con domicilio en la ciudad de Managua, mayor de edad, casado, identificado con Cédula de Residencia Nicaragüense Expedida por la Dirección General de Migración y de Nicaragua, registrada bajo número cero siete cero uno dos

cero cero tres cero dos uno (07012003021), con fecha de vencimiento el día veintiuno de Junio del año dos mil veintitrés y Pasaporte Israelita número dos dos siete tres cero dos cinco ocho (22730258), para que proceda a solicitar la Protocolización tanto de la presente Acta como del Balance General, Estado de Resultado, y Balance Final después de Liquidación y posteriormente proceda a publicar dicha Escritura de Protocolización en el Diario Oficial La Gaceta.- Esta Resolución fue tomada por unanimidad de votos.- **4) Disolución y Liquidación de la Sociedad:** Los accionistas presentes en carácter de **únicos** socios de la Sociedad, en pleno goce de las facultades contempladas en los Artículos doscientos sesenta y dos (262), y en el inciso seis (6) del Artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad y que en efecto por acuerdo unánime de los socios que tienen la voluntad de disolver la Sociedad, es decir, la expiración del plazo social, tal y como contemplan los citados artículos 262 y 269 del Código de Comercio, resolviendo en consecuencia el cierre definitivo, Liquidación, Disolución y Extinción de la Sociedad Inversiones Sol y Mar Sociedad Anónima INSOMSA, como quedó establecido en la cláusula que antecede.- **5) Designación de la persona que resguardará los documentos legales y contables de conformidad a las Leyes de la materia.**- Siendo que la Sociedad quedará disuelta, liquidada y extinguida como se refleja en las cláusulas anteriores, por acuerdo unánime se resuelve delegar al Secretario de la Sociedad, José Roberto Osorio Betanco, representado en este acto por la señora Juana Isabel González Martínez, quien es casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chinandega, Entrada Monserrat dos cuadras y media al este, identificada con cédula número cuatro cuatro ocho guión cero cinco uno uno siete dos guión cero cero cero H (448-051172-0000H), para que resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 285 del Código de Comercio.- **6) Designación de la persona que concurre ante Notario Público a Protocolizar la presente Acta de Sesión Extraordinaria por la cual se disuelve y liquida la Sociedad.** Se resuelve facultar expresamente al Señor Gal Habib Tarazi de generales ya expresada en esta acta para que solicite la publicación de los Estados Financieros ya relacionados y certificados en el Diario Oficial La GACETA y que comparezca ante Notario Público a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura de Disolución y Extinción de la Sociedad.- Se ha acordado entre los socios el destino del haber social existente, se ha incluido la relación de los socios fundadores y que también se ha procedido a la anulación de las acciones.- Bastará la Certificación de la presente acta para demostrar la Personería que ostenta el señor Gal Habib Tarazi.- **7) Designación de las personas que realizarán los trámites correspondientes al cierre y baja de la Sociedad ante las Instituciones Gubernamentales correspondientes y ante**

**el Registro Público Mercantil de Managua.** Por unanimidad de votos de los presentes se resuelve facultar al Licenciado ALLAN SALVADOR QUEZADA RUIZ, mayor de edad, casado, Contador Público, de este domicilio, identificado con cédula número cero cero uno guión dos seis cero uno siete tres guión cero cero cuatro cinco H (001-260173-0045H), para que solicite realice el trámite de cierre y baja definitiva de la Sociedad ante la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal del Departamento de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, o cualquier otra dependencia del Gobierno, quien actuará con facultades amplias y suficientes sin limitación de ninguna clase.- Bastará la presentación de la Certificación de esta acta para demostrar su personería.- La Notario Carmen Irene Zúñiga Traña, hará los trámites de inscripción en el Registro Público de Managua.- Todos los Acuerdos se han tomado por unanimidad de votos.- La Certificación librada por Notario Público, será suficiente documento habilitante para cumplir con los acuerdos y legalizarlos.- GAL TARAZI (f) Ilegible.- Juana Isabel González Martínez (f) Ilegible.- Es conforme con su original y a solicitud del señor GAL HABIB TARAZI, libro esta Certificación en tres (03) folios útiles de papel sellado de ley para los fines que se estimen legales y convenientes en Managua a las ocho de la mañana del día ocho de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). Carmen Irene Zúñiga Traña Abogada y Notaria Pública, Carné C.S.J 3782 (f) Irene Zga.- Sello circular de Notario Público.- **2) CPA Marling Jadil Obando Lumbí.- CERTIFICACIÓN DE CONTADOR INDEPENDIENTE.-** El Suscrito Marling Jadil Obando Lumbí, identificado con cédula de identidad No. 001-140688-0005P, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, Autorizada por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ministerial CPA No. 236-2017, para ejercer la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finaliza el 24 de Septiembre de 2022, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector de la Profesión, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser Miembro del mismo bajo número de membrecía 2976.- **BREVE RESEÑA:** Fui contratado por el señor Gal Habib Tarazi en representación de Inversiones Sol y Mar S.A. y cédula RUC NO. J0310000102791, dedicada a la actividad económica de prestación de servicios de alquiler de equipos de construcción, con el fin de certificar las cifras presentadas en los estados financieros cortados al 31 de Diciembre de 2020, los cuales serán enviados a la Dirección General de Ingresos para Solicitud de Cierre de Operaciones.- **CERTIFICO:** Que me fueron presentados los estados financieros expresados en córdobas de INVERSIONES SOL Y MAR S.A, compuestos por el Balance General y el Estado de Resultado, cortado al 31 de Diciembre de 2020, después de cotejar las cifras presentadas con sus registros contables, se determinaron los siguientes saldos totales: Activos Circulantes: C\$50.000, Activos no Circulantes: C\$ 0.00, Pasivos Circulantes: C\$ 0.00, Pasivos no Circulantes: C\$ 0.00 Patrimonio: C\$ 50.000, ingresos por servicios: C\$ 0.00, Gastos Administración: C\$ 0.00; y



Utilidad del Ejercicio: C\$.0.00.- Las cifras anteriormente citadas se encuentran conforme a sus libros contables a la fecha de esta certificación.- La Presentación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de Inversiones Sol y Mar S.A, mi única responsabilidad radica en certificar que las cifras presentadas en los estados financieros estén de acuerdo con sus registros contables.- Se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno Lic. Marling Jádil Obando Lumbí CPA 2976.- Sello circular que dice Marling Jádil Obando Lumbí, Contador Público Autorizado CPA 2976, Escudo Nacional.-Son conforme con sus textos originales con los que fueron cotejados.- **Hasta aquí la Protocolización de los documentos.**- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del valor y alcance legal de este acto, de su objeto y naturaleza, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las renunciaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho.- Advertí al compareciente de la necesidad de inscribir este documento en el competente Registro Público de Managua.- Y leída que fue por mí el Notario toda ésta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Irene Zga Notario Público.- PASÓ ANTE MI: Del reverso del folio cincuenta y nueve (59) Serie "P" No. 9115609, al frente del folio sesenta y tres (63) Serie P 8977247, de mi PROTOCOLO VEINTITRÉS (23) que llevo en el corriente año.- A solicitud del Ingeniero GAL HABIB TARAZI, en representación de INSOMSA, libro éste primer Testimonio que consta de cinco (05) folios de papel sellado de ley, Serie "H" No. 6514575, 6514571, 6514572, 6514573, 6514574, los que firmo, sello y rubrico en Managua, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).- (F) CARMEN IRENE ZÚÑIGA TRAÑA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA CARNÉ CSJ 3782.

Reg. 2021-03621 – M. 80972624 – Valor C\$ 1,160.00

#### "CERTIFICACION"

**MARICARMEN ESPINOSA SEGURA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero siete cero tres siete nueve guion cero cero cinco tres F (001-070379-0053F), con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el once de septiembre del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA Y DA FE:** Que de la página uno a la página siete (1 a la 7) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la entidad denominada "VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO UNO.- (1).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

**ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del treinta de abril del año dos mil veintiuno, reunidos los accionistas de la entidad del domicilio del Departamento de Rivas denominada "VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en las oficinas de Central Law Nicaragua, ubicadas en Colonial Los Robles IV Etapa No. 19, contiguo a Cafetería Don Pan, en esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, señores: **ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS**, en nombre y representación del señor **NELSON SALVADOR ZUNIGA CHAVERRI**, propietario de **NOVENTA Y OCHO (98) Acciones**; **MILDRED DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAYORGA**, en nombre y representación del señor **WILLIAM ANTONIO BERMUDEZ BRAVO**, propietario de **UNA (1) Acción**; y **DANELIA DEL SOCORRO BARRIOS MURILLO**, en nombre y representación de la señora **CHERRY MARTIN BONILLA HERRERA**, propietario de **UNA (1) Acción**. Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman la totalidad del Capital Social de la Sociedad y sin necesidad de convocatoria previa por así permitirlo la Cláusula Sexta del Pacto Social, por acuerdo de los presentes se llama a presidir la sesión a la señora **ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS**, en nombre y representación del señor **NELSON SALVADOR ZUNIGA CHAVERRI**, Presidente de la Sociedad y **MILDRED DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAYORGA**, en nombre y representación de **WILLIAM ANTONIO BERMUDEZ BRAVO**, Secretario de la Sociedad. Constatando el quórum de ley declaran abierta la sesión, manifestando a los presentes que los puntos de agenda a tratar y aceptados como orden del día de la sesión, son: 1) Aprobación de Documentos de Representación; 2) Antecedentes de la Sociedad y Tracto Sucesivo de los Accionistas; 3) Aprobación del Balance General y Estado de Resultados y presentación de Balance final después de liquidación, todos cortados al 30 de abril 2021; 4) Disolución y Liquidación de la Sociedad; 5) Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la Ley en estos casos; 6) Delegar a persona natural, para que solicite la publicación del Balance de Cierre, Estado de Resultado y Balance Final después de liquidación, en el Diario Oficial, La Gaceta y una vez publicados, comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad; y 7) Delegar a persona natural, para que realice los trámites correspondientes de cierre y baja de la Sociedad ante las instituciones estatales, procediéndose de la siguiente manera: **PRIMERA:** Vistas y analizadas la Carta Poder que ostentan las señoras: **ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS**, en nombre y representación del señor **NELSON SALVADOR ZUNIGA CHAVERRI**; **MILDRED DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAYORGA**, en nombre y representación de **WILLIAM ANTONIO BERMUDEZ BRAVO**; y **DANELIA DEL SOCORRO BARRIOS MURILLO**, en nombre y representación de **CHERRY**

**MARTIN BONILLA HERRERA**, se aprueban y se mandan a archivar. **SEGUNDA:** La señora **MILDRED DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAYORGA**, en nombre y representación del señor **WILLIAM ANTONIO BERMUDEZ BRAVO**, Secretario de la Sociedad, informa a los presentes que como ya es del conocimiento de todos los socios presentes, ésta Sociedad fue constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Siete (7) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada por el Notario Julio César Castillo García, en la ciudad de Rivas, a las once de la mañana del trece de septiembre del año dos mil dieciséis, e inscrita el día veinticinco de septiembre del mismo año, bajo Número tres mil sesenta y dos (3,062), Página doscientos sesenta y cuatro a la doscientos sesenta y nueve (264 a la 269), Tomo setenta y nueve (LXXIX), Libro Segundo del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, bajo la razón social "**VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en el Departamento de Rivas, con una duración de noventa y nueve (99) años; con el Objeto principal la Actividad Económica de Consultoría y Comercialización de Productos y Servicios de Telecomunicaciones entre otras: 1. La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en Sistemas de la Información y el Asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos de las materias anteriormente indicadas. 2. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría en integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 3.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimientos en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y de todo tipo de empresas. 4.-el ofrecimiento de soluciones, así como acceso de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. 5.- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas de los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 6.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas comunicaciones y relacionados con las tecnologías de información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de

proceso tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. 7.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. 8.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. 9.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la propia Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad, siendo el objeto social antes dicho, una lista enunciativa y no taxativa, pudiendo desarrollar actividades comerciales permisibles por la ley. A efectos de llenar los intereses legítimos de su Institución la Sociedad podrá hacer todas las operaciones que estime conveniente, bastando para ello que cuando se trate de una negociación que no esté prevista en el presente Pacto Social o en los Estatutos que se emitan, que aprueba la Asamblea General de Socios tal operación, y en general podrá realizar todas aquellas actividades lícitas comprendidas dentro del marco jurídico de nuestra Legislación vigente; con un Capital Social de **CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00)**, dividido en acciones Nominativas, inconvertibles al portador, numeradas de la una a la cien con un valor de **QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00)** cada una. La Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, consta de Trece (13) Cláusulas del Pacto Social; y Trece (13) Artículos de los Estatutos, respectivamente. Las acciones fueron suscritas y pagadas en el Pacto Social de la Sociedad de la siguiente manera: **NELSON SALVADOR ZUNIGA CHAVERRI**, suscribió y pagó noventa y ocho acciones, y para ello entera la suma de Cuarentinueve mil Córdoba (C\$49,000.00); **WILLIAM ANTONIO BERMUDEZ BRAVO**, suscribió y pagó una acción, para ello entera la suma de quinientos córdobas (C\$500.00); y **CHERRY MARTIN BONILLA HERRERA**, suscribió y pago una acción, para ello enteró la suma de quinientos córdobas (C\$500.00); éstas acciones fueron amparadas mediante la emisión de Certificados de Acciones, los cuales fueron registrados en el Libro de Registro de Acciones que debidamente legalizado lleva dicha Sociedad. Asimismo, estableció sucursal en el Departamento de Managua, con la denominación social **VINET TECHNOLOGY ADVISOR SUCURSAL MANAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, con el mismo objeto social, y capital social, mediante Escritura Pública

Número Cuatrocientos cuarenta y Ocho (448) de Apertura y Constitución de Sucursal, Vinet Technology Advisor Sucursal Managua Sociedad Anónima, autorizada por el Notario Ariel de Jesús Pineda Padilla, en esta ciudad de Managua, a las once de la mañana del diez de octubre del año dos mil diecisiete, e inscrita el día dieciocho de octubre el mismo año bajo Número Único del Folio Personal M G cero cero guion dos dos guion cero cero seis cuatro ocho cinco (MG00-22-006485) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. **TERCERA:** A continuación, la señora **DANELIA DEL SOCORRO BARRIOS MURILLO**, en nombre y representación de **WILLIAM ANTONIO BERMUDEZ BRAVO**, Secretario de la Sociedad, presenta a la Asamblea de Accionistas el Balance General y Estado de Resultado, ambos cortados al 30 de abril 2021, expresados en córdobas, los cuales se encuentran conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos, que se leerán así: "a) **Activos Corrientes**, Efectivo y Equivalente de Efectivo 50,000.00. Deudores comerciales y Otras Cuentas por Cobrar -. Inventarios -. Impuestos pagados por anticipados -. **Total Activo Corriente** 50,000.00. **Activos No Corrientes. Propiedad Planta y Equipo. Edificio Planta y Equipo.** Edificios e instalaciones - Terrenos Históricos -. Mobiliarios y Equipo de Oficina Depreciación acumulada -. **Total Activo No Corrientes – Otros Activos.** Gastos Diferidos – Deposito en Garantía – Pagos Anticipados – **Total Otros Activos** -. **Pasivo Corrientes.** Cuentas por Pagar – Anticipos a Clientes -. Impuestos por Pagar -. Retenciones por Pagar – Obligaciones Laborales -. Préstamos a Corto Plazo -. **Total Pasivo Corriente . Pasivo Largo Plazo.** Préstamos Bancarios. **Total Pasivo L/P. Total Pasivos -. Patrimonio.** Capital Social Autorizado 50,000.00. Reserva Legal – Utilidad (Pérdidas) Acumuladas. Utilidad (Pérdidas) y Ejercicio. **Total Patrimonio 50,000.00.** (f) "Ilegible" **Elaborado por:** Dodanym García. Contador General. (f) "Ilegible" Revisado y Autorizado por: Oscar Acevedo. Representante Legal. (f) "Ilegible". Sello: "BENITA PATRICIA CORONADO SAAVEDRA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL. CPA 2028"; b) "INGRESOS POR SERVICIOS -. INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS -. INGRESOS POR SERVICIOS -. **COSTOS DE VENTAS.** COSTO DE VENTA DE PRODUCTOS -. **COSTOS FINANCIEROS** -. **UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA** -. **GASTOS DE OPERATIVOS** -. **REMUNERACIONES AL PERSONAL** -. **GASTOS POR BENEFICIOS LABORALES** -. **GASTOS DE VIAJE** -. **OTROS GASTOS LABORALES** -. **CAPACITACIONES AL PERSONAL** -. **GASTOS GENERALES** -. **GASTO DE IMPUESTOS** -. **IMPUESTOS** -. **AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES** -. **MATRICULAS Y LICENCIAS** -. **SERVICIOS CONTRATADOS** -. **GASTOS DE VENTA** -. **OTROS GASTOS DE OPERACION** -. **UTILIDAD (PERDIDA) OPERATIVA** -. **INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS NETOS** -. **INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDO** -.

**DIFERENCIAL CAMBIARIO** -. **COBROS BANCARIOS** -. **GASTOS FINANCIEROS DE OTROS PERIODOS** -. **INGRESOS DIFERENCIAL CAMBIARIO** -. **OTROS INFREOS FINANCIEROS** -. **OTROS INGRESOS Y GASTOS** -. **UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. UTILIDAD (PERDIDA) NETA EJERCICIO.** (f) "Ilegible" **Elaborado por:** Dodanym García. Contador General. (f) "Ilegible" Revisado y Autorizado por: Oscar Acevedo. Representante Legal. (f) "Ilegible" Revisado y Autorizado por: Oscar Acevedo. Representante Legal. (f) "Ilegible". Sello: "BENITA PATRICIA CORONADO SAAVEDRA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL. CPA 2028". Vistos y analizados el Balance General y Estado de Resultados que anteceden, en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores, por acuerdo unánime de los presentes se resuelve aprobarlos y siendo que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, y sin necesidad de nombrar una Junta Liquidadora, se procede a liquidar a cada accionista su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la sociedad, por lo que el Balance final después de liquidación al 30 de abril del 2021, de la Sociedad "VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", queda presentado de la siguiente manera: **ACTIVOS:** Banco C\$0.00 **Menos PASIVOS:** C\$0.00 **Menos CAPITAL:** Capital Social C\$0.00 **TOTAL ACTIVO** C\$0.00 **Menos TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL** C\$0.00, el cual junto con el Balance General de Cierre y Estado de Resultado, relacionados anteriormente, se encuentran debidamente certificados por la Licenciada Benita Patricia Coronado Saavedra, Contador Público Autorizado (CPA), Miembro Número dos cero dos ocho (2028) del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, el que es aprobado por unanimidad. En virtud de que ha sido liquidado y distribuido el monto del capital social, conforme la participación accionaria, a cada una de las accionistas, se procede a anular los Certificados de Acciones. Quedando en esta forma liquidado y distribuido el Activo de conformidad a la participación accionaria de cada socio. **CUARTA:** Esta resolución fue tomada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, en carácter de únicos socios de la sociedad, en pleno goce de las facultades contempladas en los Artículos Doscientos Sesenta y Dos (262) y en el inciso seis (6) del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la sociedad y que en efecto por acuerdo unánime de los socios tienen la voluntad de disolver la sociedad; es decir, la expiración del plazo social, tal y como lo contemplan los citados artículos 262 y 269 del Código de Comercio, resolviendo en consecuencia el **Cierre Definitivo, Disolución y Liquidación** de la Sociedad "VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", como quedó establecido en la Cláusula que antecede. Asimismo, se resuelve el cierre de su sucursal denominada

**“VINET TECHNOLOGY ADVISOR SUCURSAL MANAGUA SOCIEDAD ANONIMA”.** **QUINTA:** Siendo que la sociedad quedará disuelta y liquidada como se refleja en las Cláusulas anteriores, por acuerdo unánime resuelve delegar al Presidente de la Sociedad, **“VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”** el señor **NELSON SALVADOR ZUÑIGA CHAVERRI**, mayor de edad, casado, Empresario, de nacionalidad costarricense, y con domicilio en el domicilio de Cartago, República de Costa Rica, e identificado con pasaporte costarricense número tres cero tres cero cuatro cero dos uno siete (303040217), con fecha de vencimiento veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, para que resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, y los de la referida Sucursal, de conformidad con lo establecido en el Arto. 285 del Código de Comercio que dice: “En la última reunión o Junta General de socios designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales. Si la liquidación hubiera sido hecha por el Juez o faltase la designación de depositario a que se refiere este artículo, se depositarán en archivo del Juzgado correspondiente. Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo se conservarán durante diez años.” Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta el señor **NELSON SALVADOR ZUÑIGA CHAVERRI**, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. **SEXTA:** En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron los socios, se resuelve facultar expresamente a la señora **ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS**, mayor de edad, soltera, Asistente Legal y de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número dos cero dos guion cero ocho cero siete siete dos guion cero cero cero K (202-080772-0000K), para que solicite la publicación del Balance de Cierre, Estado de Resultado y Balance Final después de liquidación, en el Diario Oficial, La Gaceta y una vez publicados, comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de **“VINET TECHNOLOGY ADVISOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, en la cual conste que se ha cumplido con las disposiciones legales; se incorpore y transcriba el Balance General, Estado de Resultado y Balance Final después de liquidación, los cuales han sido aprobados por la Junta General de Accionistas y fueron objeto de publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se ha acordado entre los socios el destino del haber social existente, se ha incluido la relación de los socios fundadores, y que también se ha procedido a la anulación de las acciones. Asimismo, haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, los que conservará durante el plazo de diez años, tal como lo mandata la ley de la materia; es decir, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los

requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la Sociedad, todo de conformidad con el Arto. 222 del Decreto No.13-2013 (Número trece guion dos mil trece), Reglamento de la Ley No. 698 (Número seiscientos noventa y ocho), Ley General de los Registros Públicos, el siete de Marzo del año dos mil trece, reglamento que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número cuarenta y cuatro (No. 44), el siete de Marzo del año dos mil trece. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la señora **ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS**, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. **SÉPTIMA:** Por unanimidad de votos de los presentes, se resuelve también facultar a la Licenciada **LUCÍA LISET GUEVARA MATAMOROS**, mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero nueve uno dos ocho cinco guion cero cero dos ocho J (001-091285-0028J), para que solicite al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución y Extinción, así como para que realice el trámite de inscripción del correspondiente instrumento público y los trámites de cierre y baja definitiva de su Mandante y su sucursal ante la Dirección General de Ingresos (DGI); Alcaldía Municipal del Departamento de Managua; Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA); y Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), para lo cual la Licenciada **LUCÍA LISET GUEVARA MATAMOROS**, actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna especie, en estos actos específicos. Siendo voluntad de su Mandante que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada **LUCÍA LISET GUEVARA MATAMOROS**, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos. La Certificación que se libre de la presente acta por Secretaría o Notario Público, debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente Acta.- No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del día de hoy, se da lectura al Acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) IsavS” (f) “Ilegible” (f) “D. Barrios”.- - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines legales pertinentes libro la presente Certificación, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- (f) **Maricarmen Espinosa Segura**, Abogado y Notario Público Carnet CSJ No. 10728.

Reg. 2021-03608 – M. 80959270 – Valor C\$ 725.00

### CERTIFICACIÓN

CÉSAR CARLOS ALONSO PORRAS ROSSES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno de mayo del año dos mil veintitrés, CERTIFICA: Que he tenido a la vista el Libro de Actas que para las sesiones de Juntas de Accionistas y Juntas Directivas, debidamente registrado lleva la sociedad “Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima” (Hortitech, S.A.) y que de la página ciento treinta y nueve a la ciento cuarenta y cuatro (139 a la 144) se encuentra el Acta número cincuenta y tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que íntegra y literalmente dice: “ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS HORTITECH, S.A. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día miércoles veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, nos encontramos reunidos en el salón de conferencias de las oficinas de HORTITECH, S.A. ubicadas de los Semáforos del Colegio Americano Nicaragüense en la Pista Suburbana 300 metros al oeste, 550 metros al norte, todo con el propósito de celebrar sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, debidamente convocados en segunda convocatoria para tal efecto por medio de publicación realizada en La Gaceta Diario Oficial número ciento setenta (No. 170) del día jueves nueve de septiembre del año dos mil veintiuno y por medio de publicación realizada en El Mercurio edición mil noventa y ocho (1098), circulación nacional del día jueves nueve de septiembre del año dos mil veintiuno al día miércoles quince de septiembre del año dos mil veintiuno, al no haberse logrado el quorum requerido en primera convocatoria, citada para el día sábado cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, por medio de publicación realizada en La Gaceta Diario Oficial número ciento cincuenta y dos (No. 152) del día lunes dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno y por medio de publicación realizada en El Mercurio edición número mil noventa y cinco (1095), circulación nacional del día jueves diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno al día miércoles veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, todo de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos Sociales. Estando presentes a tal efecto los siguientes accionistas: Crockerhall Investments, S.A., propietaria de 98,144 acciones suscritas y pagadas, representada por el señor Amílcar Manuel Ybarra-Rojas Brogden y Betania Investments, S.A., propietaria de 59,085 acciones suscritas y pagadas, representada por el señor Edgard Cuadra Chamorro, en conjunto representan el 92.49% del capital social suscrito y pagado. Cada una de las personas que comparecen en representación de un accionista entrega al Secretario sus acreditaciones

respectivas, quien las da por válidas. Primera: El señor Amílcar Manuel Ybarra-Rojas Brogden, Presidente de la Sociedad en representación de Crockerhall Investments, S.A., verificó el quórum, declaró abierta la sesión y el señor Edgard Cuadra Chamorro, actuando como Secretario en representación de Betania Investments, S.A., procede a dar lectura al Acta anterior y señala los siguientes puntos a abordarse en la sesión: 1. Disolución y Liquidación de la Sociedad. Segunda: Seguidamente el señor Amílcar Manuel Ybarra-Rojas Brogden, manifiesta a los accionistas que como es de su conocimiento, la sociedad lleva ya ocho años sin operar y no existen intenciones de reactivarla, tanto así que con fecha 11 de marzo de 2019 se formalizó la revocación del permiso de operación en Régimen de Zona Franca, puesto que las razones por las que en su momento fue constituida dejaron de tener vigor. En virtud de ello, se considera oportuno disolver anticipadamente y liquidar la sociedad Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima (HORTITECH, S.A.); por lo que en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, todos los accionistas presentes, de forma unánime y sin mediar dolo ni malicia, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos sesenta y dos inciso uno y doscientos sesenta y nueve inciso seis, del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente y de acuerdo a lo que establece la cláusula décima novena del pacto social, acuerdan disolver anticipadamente la sociedad. En consonancia con la decisión de disolver anticipadamente la sociedad, la Junta Directiva procede a presentar a la Junta General de Accionistas el balance y cuentas de su gestión. El Balance General de la sociedad cortado y elaborado al día quince de septiembre del año dos mil veintiuno es el siguiente: Balance General: Activos corrientes: -.- Activos no corrientes: C\$24,283,035.17 Propiedad, plantas y equipos: C\$37,808,741.74 Depreciación acumulada: (C\$13,525,706.57) Total Activos: C\$24,283,035.17 Pasivos corrientes: -.- Pasivos no corrientes: -.- Total Pasivos: -.- Patrimonio Neto: C\$24,283,035.17 Capital social autorizado: C\$170,000,000.00 Aporte adicional de capital: C\$43,977,571.26 Superávit por revaluación de activos: C\$64,770,436.13 Utilidad o (Pérdida) acumulada: (C\$252,842,059.50) Utilidad o (Pérdida) del ejercicio: (C\$1,622,912.72) Total pasivo más patrimonio C\$24,283,035.17 - En el Balance antes relacionado, la cuenta de Activos refleja Activos Fijos por la suma de C\$24,283,035.17 - Los señores accionistas de manera unánime aprueban las cuentas de la gestión de los administradores. Tercera: En seguida, la Junta General de Accionistas invita a incorporarse a los señores Christian Domingo Barrera Ramos, José Leonel López, Humlet José Sáenz Espinoza, quienes son miembros de la firma de auditoría Porras Barrera Consultores y Auditores, S.A., con la cual previo a esta reunión se acordó la contratación para que miembros calificados de su staff actúen como Junta Liquidadora de la sociedad y en tal sentido tuvieron acceso anticipado al balance de la sociedad y demás

documentos y libros corporativos, estando en capacidad de preparar de previo su informe de liquidación. En virtud de ello la Junta General de Accionistas designa a Christian Domingo Barrera Ramos, José Leonel López, Humlet José Sáenz Espinoza, como Junta Liquidadora de la sociedad, quienes aceptan su designación y se constituyen en Junta Liquidadora. Cuarta: La Junta Liquidadora de la sociedad expresa en su informe de liquidación que al no haber obligaciones y/o cuentas pendientes de saldar, proceden a presentar como balance de liquidación y cierre el siguiente, debidamente certificado por la Contadora Pública Autorizada Mayra Lorena Manzanarez Mayorga, CPA 2832: El Balance de Liquidación y Cierre Balance General: Activos corrientes: -.- Activos no corrientes: C\$24,283,035.17 Propiedad, plantas y equipos: C\$37,808,741.74 Depreciación acumulada: (C\$13,525,706.57) Total Activos: C\$24,283,035.17 Pasivos corrientes: -.- Pasivos no corrientes: -.- Total Pasivos: -.- Patrimonio Neto: C\$24,283,035.17 Capital social autorizado: C\$170,000,000.00 Aporte adicional de capital: C\$43,977,571.26 Superávit por revaluación de activos: C\$64,770,436.13 Utilidad o (Pérdida) acumulada: (C\$252,842,059.50) Utilidad o (Pérdida) del ejercicio: (C\$1,622,912.72) Total pasivo más patrimonio C\$24,283,035.17 - En el Balance antes relacionado, la cuenta de Activos refleja Activos Fijos por la suma de C\$24,283,035.17 - La Junta Liquidadora presenta su propuesta de partición de los activos, los cuales son de difícil realización debido a que no existe oferta ni demanda de activos de similares características en el mercado nacional, los mismos se liquidan en la proporción debida a cada uno de los socios, de conformidad a su participación accionaria, de la siguiente manera: • A Crockerhall Investments, S.A., propietaria de 98,144 acciones, que representa el 57.7318%, le corresponden los siguientes activos, por un valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$13,519,983.78 y consisten en derechos de Uso y Goce de un lote de terreno perteneciente a la Comunidad Indígena de Sébaco, con un área de 65.22 manzanas, según consta en Testimonio de Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Contrato de Cesión onerosa e irrevocable de los derechos de uso y goce, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de marzo del año dos mil cuatro ante los oficios notariales de Karla Vanesa Sánchez Barreto e inscrita con el número 916, asiento 5,286-A, folios 48-50, Tomo 729, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa. • A Betania Investments, S.A., propietaria de 59,085 acciones, que representa el 34.7559%, le corresponden los siguientes activos, por un valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$8,369,126.25 y consisten en: i. Obras civiles de 3 invernaderos, cada uno con valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$2,393,925.14, con las siguientes características

constructivas: Estructura: Metálica a base de tubos cuadrado galvanizado de 4x2". Cerramientos: Plástico 150 micrones. Estructura de Techo: Metálica a base de tubos cuadrado galvanizado de 4x2". Cubierta Superior: A base de plástico 180 micrones. Sistema Eléctrico: Cada invernadero en el cuarto de ingreso posee un panel eléctrico para control de los sistemas y un transformador seco trifásico de 7.5 KVA. Piso: El cuarto fitosanitario posee concreto, el área de internación es tierra con pasillos cubierto por plástico. Puertas: 2 puertas doble hoja, acrílicas con marcos metálicos galvanizados; ii. Obras civiles de cuarto de fertiriego, con valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$420,823.58, con las siguientes características constructivas: Estructura: Concreto reforzado. Cerramientos: Mampostería reforzada, bloque roca. Cubierta de Techo: Lámina estructural. Estructura de Techo: Metálica, caja y clavadores de perlines. Sistema Eléctrico: Entubado y empotrado. Piso: Concreto reforzado y cerámica. Puertas: Madera sólida. Ventanas: Vidrio fijo, plegables, con perfilera de aluminio color blanco. Cielo Raso: Plycem texturizado en área de oficina; iii. Obras civiles de reservorio, con valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$478,271.40, con las siguientes características constructivas: Estructura: Columnas de bloque roca reforzadas y cajas metálicas de perlines de 4"x4". Cerramientos: No hay. Estructura de Techo: Metálica, caja y clavadores de perlines. Cubierta de Techo: Láminas estructural. Sistema Eléctrico: Entubado y empotrado. Piso: Concreto reforzado y iv. Obras civiles de cuarto de ósmosis, con valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$288,255.87, con las siguientes características constructivas: Estructura: Concreto reforzado. Cerramientos: Mampostería reforzada, bloque roca. Cubierta de Techo: Lámina troquelada. Estructura de Techo: Metálica, caja y clavadores de perlines. Sistema Eléctrico: Entubado y empotrado. Piso: Concreto. • A Rizkalla Brothers Ltd., propietaria de 12,771 acciones, que representa el 7.5123%, le corresponden los siguientes activos, por un valor en libros al día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno de C\$2,393,925.14 y consisten en obras civiles de 1 invernadero, con las siguientes características constructivas: Estructura: Metálica a base de tubos cuadrado galvanizado de 4x2". Cerramientos: Plástico 150 micrones. Estructura de Techo: Metálica a base de tubos cuadrado galvanizado de 4x2". Cubierta Superior: A base de plástico 180 micrones. Sistema Eléctrico: En el cuarto de ingreso posee un panel eléctrico para control de los sistemas y un transformador seco trifásico de 7.5 KVA. Piso: El cuarto fitosanitario posee concreto, el área de internación es tierra con pasillos cubierto por plástico. Puertas: 2 puertas doble hoja, acrílicas con marcos metálicos galvanizados. Quedando concluida la liquidación y habiendo sido aprobadas las cuentas finales, la Junta General de Accionistas aprueba de manera unánime el trabajo realizado por la Junta

Liquidadora quedando de esta forma relevados de toda responsabilidad. Sirva la presente Acta como suficiente documento acreditante de la propiedad de cada uno de los accionistas sobre los activos en este acto distribuidos. En consistencia con lo anterior la Junta Liquidadora en el uso de funciones delega a los señores Christian Domingo Barrera Ramos, José Leonel López, Humlet José Sáenz Espinoza, para que en nombre de la sociedad, en su carácter de Junta Liquidadora, en los casos que sean pertinentes, comparezcan a suscribir la documentación pública y/o privada que sea necesaria a efectos de formalizar el traspaso y/o entrega de los activos en este acto distribuidos entre los accionistas, incluso podrán actuar para tal fin una vez inscrita en el Registro Público la presente Acta de disolución y liquidación, en caso que quede pendiente algún traspaso. No hay más activos, pasivos ni existen utilidades que repartir entre los accionistas. Se delega al señor Amílcar Manuel Ybarra-Rojas Brogden para que en nombre de Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima (HORTITECH, S.A.), solicite a cualquier Notario Público de la República de Nicaragua que certifique la presente Acta y protocolice dicha Certificación y proceda conforme a derecho a la legalización e inscripción definitiva de la misma y de común acuerdo se delega y se deja en posesión del señor César Carlos Porras Rosses los libros y toda la documentación legal y de la señora Tatiana Ivanovna Ialovaia los libros y toda la documentación contable de Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima (HORTITECH, S.A.). Con lo que se da por concluida, disuelta y liquidada la sociedad.- Testado: veintidós: No Vale.- Entrelíneo: quince: Vale.- Testado: C\$77,706,743.99, (C\$53,423,708.82): No Vale.- Entrelíneo: C\$37,808,741.74, (C\$13,525,706.57): Vale.- (f) Ilegible (Presidente).- (f) Ilegible (Secretario).- (f) Ilegible (Miembro Junta Liquidadora).- (f) Ilegible (Miembro Junta Liquidadora).- (f) Ilegible (Miembro Junta Liquidadora)” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.- (F) **CESAR CARLOS ALONSO PORRAS ROSSES, Abogado y Notario Público.-**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02940 – M. 6702561 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.- Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil veintidós.- Las once y diez minutos de la mañana

Los señores: HELIDA FABIOLA NOVOA GONZALEZ quien es mayor de edad, casada, ama de casa y con cedula

número 291-151178-0001S y ROSA MARGARITA NOVOA GONZALEZ quien es mayor de edad, casada, ama de casa y con cedula número 291-121176-0001W ambas del domicilio del Valle las Zapatas.-solicitan ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor GUILLERMO ELICEO NOVOA MARTINEZ conocido registralmente como ELICEO NOVOA MARTINEZ.- (Q.E.P.D) . Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo. A las once de la mañana del día Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós.- (f) Lic. Damarys Rivera Silva.- Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Edwin Trujillo.- Secretario Judicial.-

3-3

Reg. 2022-02941 – M. 6702273 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.- Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil veintidós.- Las once de la mañana

Los señores : GLADYS NARVAEZ BARRERA quien es mayor de edad, soltera, ama de casa y con cedula número 287-310763-0000M, ANDRES ADALBERTO NARVAEZ BARRERA quien es mayor de edad, soltero, agricultor con cedula número 291-301165-0001V, FELIX MARITZA NARVAEZ BARRERA quien es mayor de edad, soltera, ama de casa y con cedula número 291-070167-0002V, MAXIMO LEONIDAS NARVAEZ BARRERA, quien es mayor de edad, soltero, agricultor con cedula número 291-181168-0001D, AURELIA NARVAEZ BARRERA quien es mayor de edad, soltera, ama de casa y con cedula número 287-081171-0000U Y GERMAN AQUILINO NARVAEZ BARRERA quien es mayor de edad, agricultor y con cedula número 291-240773-0000M.-solicitan ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor OSCAR NARVAEZ PEREZ. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo. A las once de la mañana del día Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós.- (f) Lic. Damarys Rivera Silva.- Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Edwin Trujillo.- Secretario Judicial.-

3-3

Reg. 2022-02942 – M. 6702490 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.- Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil veintidós.- Las once y Treinta minutos de la mañana

Según causa número 000114-0754-2022 CO. Los señores: DALIA JASARELA SALGADO SALGADO quien es mayor de edad, soltera, ama de casa y con cedula número 291-130387-0003P, FRANCIS MARINA PALMA SALGADO quien es mayor de edad, soltera, ama de casa y con cedula número 281-170199-1001F, MIGUEL ISMAEL PALMA SALGADO quien es mayor de edad, soltero, obrero y con cedula número 291-160892-0001Y -solicitan ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora MIGDALIA DE JESUS SALGADO VARGAS conocida registralmente como MIGDALYA SALGADO VARGAS.- (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo. A las once y cuarenta minutos de la mañana del día Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil Veintidos.- (f) Lic. Damarys Rivera Silva.- Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Edwin Trujillo.- Secretario Judicial.-

3-3

Reg. 2022-02943 – M. 6702448 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.- Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil veintidós.- Las once y veinte minutos de la mañana

Los señores: ELICEO GARCIA VALDIVIA quien es mayor de edad, soltero, obrero y con cedula número 291-100861-0000D y ABRAHAM GARCIA VALDIVIA quien es mayor de edad, casado, obrero y con cedula número 291-100854-0000R -solicitan ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora CONCEPCION VALDIVIA RIVERA conocida registralmente como CONCEPCION RIVERA VALDIVIA.- (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo. A las once y treinta minutos de la mañana del día Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil Veintidos.- (f) Lic. Damarys Rivera Silva.- Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Edwin Trujillo.- Secretario Judicial.-

3-3

Reg. 2022-02944 – M. 6702375 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

El señor CARLOS JAVIER SALGADO DAVILA quien es mayor de edad, soltero, obrero con cedula número 001-280875-0003B, Solicita ser declarados heredero Universales De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante señor CARLOS MIGUEL SALGADO MEDINA .-(Q.E.P.D) -en la causa número 000113-0754-2022CO -Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo. A las doce y diez minutos de la tarde del veinte de Septiembre del Año Dos Mil Veintidos. (f) Lic. Damarys Rivera Silva.- Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Secretario de Actuaciones.-

3-3

Reg. 2022-03032 – M. 7221495 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

EL señor PEDRO RUMUALDO ALEGRIA MARTINEZ quien es mayor de edad, soltero, agricultor y con cedula número 291-180149-0000Q, Solicita ser declarados heredero Universales De los bienes, derecho y acciones que dejara la causante ALEJANDRINA DEL CARMEN ARAUZ HUETE.- (Q.E.P.D) en la causa número 000142-0754-2022CO - Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las doce y diez minutos de la tarde a los treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidos. (f) Lic.- Damarys Rivera Silva. Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Secretario de Actuaciones.-

3-2

Reg. 2022-03054 – M. 7498717 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora JANETT DEL SOCORRO GUEVARA ORTIZ por medio de edictos publicados por tres veces en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días



consecutivos entre cada anuncio a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000463-ORB1-2022-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las once y veintitrés minutos de la mañana, del tres de octubre de dos mil veintidós

Atentamente; (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción, Costa Caribe Sur. (f) O. Alvarado M. Sria. Judicial. OLCEALMC.

3-2

### UNIVERSIDADES

Reg. 2022-03115 – M. 7787464 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

**Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-031-2022, PAC No. 300-2022, Adquisición de equipos médico y de salud para uso en la especialidad de Ortodoncia de la Facultad de Odontología de la UNAN-León.** Que será publicada el día 17 de octubre del año 2022.

Miércoles, 12 de octubre del 2022. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones y Contrataciones, UNAN – LEON.

Reg. 2022-02909 – M. 6597931 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

**Publicación de Licitación Selectiva #006-2022  
En el portal Único de Contrataciones**

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 55 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y los Artos. 98 al 99 del Reglamento General a la Ley No. 737, avisa a todos los interesados, que el pliego de bases y condiciones para Licitación Selectiva #006-2022 “VEHICULO TIPO PICK UP PARA PROYECTO UNICAM”, ya está disponible en el portal único de contrataciones, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web de URACCAN, [www.uraccan.edu.ni](http://www.uraccan.edu.ni)

Dado a los 26 días del mes de septiembre del año 2022. (f) Msc. Ilenia Arllery Garcia Peralta Rectora de URACCAN.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP16388 – M. 3192797 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1763, Folio 014, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**ISOLDA VANESSA ARCIA JUÁREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 569-301269-0000P, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16389 – M. 1364487711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1764, Folio 014, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**JEFFRY ALBERTO PADILLA MÉLENDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-050292-0033C, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria

General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16390 – M. 3086751 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1765, Folio 015, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**JOSÉ ABRAHAM BAUTISTA LARA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-030472-0075Q, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16391 – M. 2960057 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1766, Folio 015, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ NARVÁEZ PÉREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-220661-0000B, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16392 – M. 3200018 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1767, Folio 016, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA GARCÍA MUÑOZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-190469-0073P, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16393 – M. 3033234 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1768, Folio 016, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**LISETT AUXILIADORA MAYORGA GUADAMUZ**

Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-140772-0003J, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16394 – M. 3055337 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1769, Folio 017, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**MARISOL DE LOS ÁNGELES MCREA QUIROZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-070470-0001X, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16395 – M. 23467265 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1770, Folio 017, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**RAÚL LUIS MARTÍNEZ MEDINA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 601-030963-0005P, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16396 – M. 3474526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1771, Folio 018, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

**SERDÁN MARÍA ZELAYA CENTENO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-140965-0021V, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Medicina Legal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Legal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 04 días del mes de mayo del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP16397 – M. 4783571 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNIFER DE LOS ÁNGELES ABURTO TRAÑA** Natural de Costa Rica con cédula de identidad 888-110697-0002G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP16398 – M. 2514671 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSARIO DE LOS ÁNGELES MORA ROMERO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-260995-0003H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP16399 – M. 4815614 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334 tomo I del libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARLAN GERARDO FONSECA CORTEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-230982-0003E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho El Rector de la Universidad Francisco Guzmán Pasos El Secretario General Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2022-TP16400 – M. 4994000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PAOLA LISSETH GONZÁLEZ MEJÍA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300497-0012U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora